

Asunto:

**Provisión de puestos de trabajo a través de comisiones de servicio.
Adecuación del personal al puesto de trabajo asignado.**

**Área de Aplicación: PERSONAL FUNCIONARIO SECRETARÍA GENERAL Y ORGANISMO
AUTÓNOMO TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO (OATPFE).**

**Descriptor: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO/ COMISIONES DE SERVICIO/
ADECUACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO**

La disposición transitoria cuarta del vigente Reglamento Penitenciario aconsejó dictar una Instrucción que procediera a la refundición, armonización y adecuación de las Instrucciones o Resoluciones que entonces existían en materia de provisión de puestos de trabajo a través de comisiones de servicio y adecuación del personal funcionario a las Relaciones de Puestos de Trabajo, por lo que se dictó la I 12/97 que ha estado en vigor hasta la fecha.

El procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, conforme determina el artículo 36 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, será el de concurso. La cobertura de los puestos de trabajo mediante comisión de servicios o atribuciones temporales de funciones ha de ser algo excepcional y motivado en razones de urgente e inaplazable necesidad, según establecen los artículos 64 y 66, del citado Reglamento de Provisión.

Por otra parte, según se establece en el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 7 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de las Relaciones de Puestos de Trabajo, las que, conforme establece el artículo 15 de la citada Ley 30/84, son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y donde se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, siendo necesaria la adecuación del personal funcionario a los puestos de trabajo que tienen asignados en la Relación de Puestos de Trabajo.

En consecuencia, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, una vez consultados y oídos los Sindicatos de la Mesa Delegada de Negociación de Instituciones Penitenciarias, establece en esta nueva Instrucción los principios de actuación, el procedimiento y el baremo para la cobertura de determinados puestos de trabajo vacantes en comisión de servicios, garantizando la agilidad del proceso para hacer frente a la urgente e inaplazable necesidad de provisión del puesto de trabajo de que se trate, sin perjuicio de su publicidad y objetividad.

I.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

El procedimiento de provisión de los puestos de trabajo, a través del procedimiento de comisiones de servicio, ha de ser lo más limitado a las estrictas necesidades de funcionalidad de los servicios y de urgente e inaplazable cobertura.

En la presente Instrucción se regulan la mayoría de supuestos o situaciones que pueden conllevar la tramitación de una comisión de servicios por su carácter excepcional y motivado. Fuera de los supuestos y procedimientos contemplados en esta Instrucción, la Administración, de acuerdo con su capacidad autoorganizativa, con carácter temporal, podrá cubrir puestos de trabajo en comisión de servicios conforme a lo establecido en los Artículos 64 y 66 del citado Reglamento de Provisión.

El órgano competente para determinar la cobertura de un puesto de trabajo en comisión de servicios y las razones de urgente e inaplazable necesidad será la Subdirección General de Recursos Humanos, que podrá establecer en cada caso en la resolución de cada convocatoria que sólo puedan participar funcionarios que desempeñen puestos de trabajo en determinadas áreas (vigilancia, oficinas o mixta).

En el caso de la cobertura de los puestos del OATPFE el órgano competente será la Gerencia del mismo.

II.- PUESTOS DE TRABAJO AFECTADOS

La presente instrucción regula la provisión por el procedimiento de comisión de servicios de los puestos de trabajo siguientes:

2.1.- GRUPO PRIMERO. PUESTOS DE TRABAJO DE NIVELES 15-18.

En este grupo están todos los puestos de trabajo de niveles 15-18 (ambos incluidos) tanto de la Secretaría General como del OATPFE.

2.2.- GRUPO SEGUNDO. PUESTOS DE TRABAJO DE NIVELES 19-22.

En este grupo están todos los puestos de trabajo de niveles 19-22 (ambos incluidos) tanto de la Secretaría General como del OATPFE.

III.- PROCEDIMIENTOS.

Los procedimientos de cobertura de los puestos de trabajo estarán en relación a los grupos previos de clasificación y se articulará de la siguiente forma:

3.1.- PROCEDIMIENTO DE COBERTURA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL GRUPO PRIMERO.

La Administración nombrará en comisión de servicios, en principio y si no hay causa objetiva o informe contradictorio que determine lo contrario, al funcionario que conforme a este procedimiento y baremo obtenga la mejor puntuación.

Este procedimiento se considera el básico y sus fases son las siguientes:

- A) El Director del establecimiento solicitará, a la Subdirección General de Recursos Humanos, Área de Ordenación de Recursos Humanos o, en su caso, a la Gerencia del OATPFE, la petición motivada de la cobertura, en comisión de servicios, del*

puesto de trabajo vacante.

B) El Subdirector General de Recursos Humanos o, en su caso, el Gerente del OATPFE, resolverá, la posibilidad de cobertura o no del puesto de trabajo en comisión de servicios. Se valorará preferentemente si concurren las circunstancias de urgente e inaplazable necesidad.

C) Si la resolución es positiva, el Director del establecimiento convocará la plaza en el ámbito de su centro de trabajo, conforme a los siguientes requisitos:

-Publicidad. Se convocará el puesto de trabajo vacante en el tablón de anuncios, especificándose: denominación del puesto de trabajo, grupo, nivel y complemento específico anual.

- Aspirantes. Podrán participar solamente los funcionarios de carrera del centro penitenciario donde se ha generado la vacante cualquiera que sea su forma de pertenencia al mismo y que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo.

Para evitar disfunciones y agravios comparativos, cuando se convoque un puesto de trabajo para su cobertura en comisión de servicios, sólo podrán participar aquellos funcionarios que desempeñen un puesto de trabajo de nivel igual o inferior al convocado.

- Plazo de presentación de solicitudes. 10 días naturales.

-Méritos. Los méritos alegados por los aspirantes estarán acreditados, sin perjuicio de que el Director pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que estime necesaria. Se realizará la comprobación de estos méritos con el expediente personal del funcionario.

El Director realizará la valoración de los méritos con arreglo a los baremos que estén vigentes desde el último concurso de traslados.

- Publicidad de las puntuaciones. El Director expondrá en el tablón de anuncios las puntuaciones obtenidas por los solicitantes desglosadas por méritos.

- Alegaciones. Las personas interesadas podrán presentar a la dirección del centro y por escrito, en el plazo de diez días naturales, todas las alegaciones que consideren pertinentes.

- Propuesta. Se remitirá a la Subdirección General de Recursos Humanos, Área de Ordenación de Recursos Humanos o, en su caso, a la Gerencia del OATPFE, la propuesta del funcionario que haya obtenido mayor puntuación.

En el caso de que se hubieran presentado alegaciones, el Director enviará el expediente con todo el procedimiento al Servicio de Selección y Concursos de la Secretaría General o a la Jefatura de Área de Administración e Informática en el caso del OATPFE para su estudio y propuesta de la resolución que proceda.

D) En el plazo de dos meses, desde la finalización de la presentación de instancias, mediante Resolución definitiva del Subdirector General de Recursos Humanos de Instituciones Penitenciarias o del Gerente del OATPFE, en su caso, se nombrará, en comisión de servicios, al funcionario que se considere más adecuado conforme al

procedimiento establecido.

3.2.- PROCEDIMIENTO DE COBERTURA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL GRUPO SEGUNDO.

La Administración nombrará en comisión de servicios al funcionario que considere más idóneo de entre los tres, que conforme a este procedimiento y baremo, hayan obtenido mejor puntuación, independientemente del número de plazas convocadas.

El procedimiento será igual que el anterior, excepto en el apartado de Propuesta que queda redactado de la siguiente forma:

Se remitirá, a la Subdirección General de Recursos Humanos, Área de Ordenación de Recursos Humanos o a la Jefatura de Área de Administración e Informática, en el caso del OATPFE, la puntuación de los tres primeros funcionarios desglosada por méritos. Se acompañará al respecto un informe motivado del Director sobre la idoneidad y capacidad para el desempeño del puesto de trabajo de los tres aspirantes.

En el caso de que se hubieran presentado alegaciones, el Director enviará además el expediente con todo el procedimiento a dichas Áreas, según corresponda, para su estudio y propuesta de la resolución que proceda.

IV.- BAREMO

Dado que este procedimiento es para cubrir plazas, cuya convocatoria es urgente e inaplazable, la selección deber ser igualmente un procedimiento breve y eficiente en cuanto a la celeridad, por lo que para realizar la selección, en cada puesto de trabajo, se tendrá en cuenta el baremo que esté "en vigor", por haberse aplicado en el último concurso de traslados convocado. No obstante, con base en todo lo anterior, en los méritos generales, no se tendrá en cuenta y, por lo tanto, no se valorará la permanencia continuada en el mismo Centro y Conciliación de la vida familiar y laboral que no serán valoradas (al ser los funcionarios del mismo centro).

V.- REVOCACIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS

El Subdirector de Recursos Humanos de Instituciones Penitenciarias o el Gerente del OATPFE, en su caso, podrán revocar en cualquier momento la comisión de servicios.

No obstante lo anterior, la revocación, ya sea por renuncia del propio funcionario como por otras causas, será motivada.

VI.- SUPUESTOS O SITUACIONES EXCEPCIONALES. PROCEDIMIENTOS

6.1.- APERTURA DE NUEVOS CENTROS PENITENCIARIOS O DEPARTAMENTOS.

Estas circunstancias concurren generalmente en la apertura de un centro penitenciario o de un departamento y cuando no resulte posible planificar la cobertura de sus puestos de trabajo a través de concurso. Se aplicará el mismo baremo, y con una convocatoria a nivel nacional, salvo que motivadamente se articule prioridades específicas en cada convocatoria, dándose traslado previo de las mismas al Grupo de Trabajo de Temporalidad y Empleo.

6.2.- POR RAZONES DE SEGURIDAD, SALUD LABORAL Y DEPENDENCIA.

Se encuentran Incluidas las siguientes situaciones:

-Razones de seguridad contrastadas por la Coordinación de Seguridad de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

-Haber sido víctima de algún incidente grave o haber sufrido lesiones o secuelas considerables como consecuencia de la prestación del servicio.

-Enfermedad muy grave o situación socio-familiar límite que afecte directamente al funcionario, cónyuge, pareja de hecho, hijos o ascendientes con estados de alto grado de dependencia acreditada e imposibilidad de articular otras soluciones.

El procedimiento que se aplicará será el siguiente:

a) Petición de los interesados.

Los interesados deberán remitir a la Subdirección General de Recursos Humanos, Servicio de Salud Laboral o, en su caso, a la Gerencia del OATPFE la solicitud con toda la documentación acreditativa pertinente: Hechos, libro de familia y certificación de residencia de los miembros, informe social de los Servicios Sociales, historia clínica, certificado médico, certificado de minusvalía, etc.

b) Informe del Director.

La petición del interesado deberá venir acompañada de un informe del Director del establecimiento.

c) Cuando se estime necesario, la Subdirección General de Recursos Humanos o, en su caso, la Gerencia del OATPFE podrán solicitar informe complementario a otras Unidades.

VII- SEGUIMIENTO DE ESTAS COMISIONES DE SERVICIO

El seguimiento de estas comisiones de servicio se realizará de la siguiente forma:

1º.- Comisiones de servicio por los supuestos previstos en el apartado II

a) Un mes antes de que finalice el plazo de la comisión de servicios el interesado solicitará a la Subdirección General de Recursos Humanos, Área de Ordenación de Recursos Humanos, o, en su caso, a la Gerencia del OATPFE la renovación o no de su comisión de servicios. Esta instancia vendrá informada por el Director del establecimiento.

b) La Subdirección General de Recursos Humanos o, en su caso, la Gerencia del OATPFE revisará la situación y propondrá la resolución pertinente de acuerdo con las nuevas circunstancias que concurran.

c) De no solicitarse por el interesado en plazo la renovación indicada en el apartado a), se procederá de oficio a la revocación de la comisión de servicios.

2º. - Comisiones de servicio por razones de seguridad, salud laboral y dependencia.

En estos supuestos a la petición de renovación se acompañará además la documentación acreditativa de su situación. Los informes estarán actualizados.

VIII.- SERVICIOS CENTRALES

En los servicios centrales de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y del OATPFE se establecerán también dos grupos:

- Grupo primero: niveles 14-18

La Administración nombrará en comisión de servicios, en principio y si no hay causa objetiva o informe contradictorio que determine lo contrario, al funcionario que haya obtenido mejor puntuación.

- Grupo segundo: niveles 19-22

La Administración nombrará en comisión de servicios al funcionario que considere más idóneo de entre los tres que hayan obtenido mejor puntuación.

Los baremos no tendrán carácter permanente y se tendrán en cuenta, en cada momento, aquellos que estén "en vigor" por ser los que se hayan utilizado en el último concurso de traslados convocado en servicios centrales para estos puestos de trabajo.

8.1 Procedimiento:

Este procedimiento se considera el básico y sus fases son las siguientes:

a) Cada Subdirector General o responsable de cada Unidad solicitará, a la Subdirección General de Recursos Humanos, Área de Ordenación de Recursos Humanos o, en su caso, a la Gerencia del OATPFE, la petición motivada de la cobertura, en comisión de servicios, del puesto de trabajo vacante.

b) El Subdirector General de Recursos Humanos o, en su caso, la Gerencia del OATPFE, resolverá, la posibilidad de cobertura o no del puesto de trabajo en comisión de servicios. Se valorará preferentemente si concurren las circunstancias de urgente e inaplazable necesidad.

c) Si la resolución de la Subdirección General de Recursos Humanos o, en su caso, la de la Gerencia del OATPFE, es positiva, se convocará por dichos órganos la plaza en la sede de la Secretaría General o del OATPFE, conforme a los siguientes requisitos:

-Publicidad. Se convocará el puesto de trabajo vacante en el tablón de anuncios especificándose: denominación del puesto de trabajo, grupo, nivel y complemento específico anual.

- Aspirantes. Podrán participar solamente los funcionarios de carrera de la propia Subdirección General o Gerencia en el caso del OATPFE, para los niveles 14-18, donde se ha generado la vacante cualquiera que sea su forma de pertenencia al mismo y que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo y podrán participar todos los funcionarios de carrera de la Secretaría General o, en su caso, del OATPFE para los niveles 19-22.

Para evitar disfunciones y agravios comparativos, cuando se convoque un puesto de trabajo para su cobertura en comisión de servicios, sólo podrán participar aquellos funcionarios que desempeñen un puesto de trabajo de nivel igual o inferior al

convocado.

En el caso de los puestos de trabajo de niveles 14-18, la convocatoria de participación podrá hacerse extensiva, en su caso, en los Centros Penitenciarios.

- Plazo de presentación de solicitudes. 10 días naturales.

- Méritos. Los méritos alegados por los aspirantes estarán acreditados, sin perjuicio de que por parte del Área de Ordenación de Recursos Humanos o, en su caso, de la Gerencia del OATPFE se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que estime necesaria. Se realizará la comprobación de estos méritos con el expediente personal del funcionario.

- Publicidad de las puntuaciones. La Subdirección General de Recursos Humanos o, en su caso, la Gerencia del OATPFE, expondrá en el tablón de anuncios las puntuaciones obtenidas por los solicitantes desglosadas por méritos.

- Alegaciones. Las personas interesadas podrán presentar a dicha Subdirección General o, en su caso, a la Gerencia del OATPFE, y por escrito, en el plazo de diez días naturales, todas las alegaciones que consideren pertinentes.

d) Resolución definitiva del Subdirector General de Recursos Humanos de Instituciones Penitenciarias o, en su caso, del Gerente del OATPFE nombrando, en comisión de servicios, al funcionario que se considere más adecuado conforme al procedimiento establecido.

8.1.2 Procedimiento de cobertura de los puestos de trabajo.

La Administración nombrará en comisión de servicios al funcionario que haya obtenido mejor puntuación en el grupo primero y entre los tres, que conforme a este procedimiento y baremo, hayan obtenido mejor puntuación en el grupo segundo.

En este último caso, el Subdirector General o, en su caso, Jefe de Área del OATPFE al que pertenezca el puesto de trabajo convocado remitirá a la Subdirección General de Recursos Humanos, Área de Ordenación de Recursos Humanos o, en su caso, a la Gerencia del OATPFE, un informe motivado sobre la idoneidad y capacidad del propuesto de los tres aspirantes con mayor puntuación, para el desempeño del puesto de trabajo.

IX.- QUEDA DEROGADA

La Instrucción I 12/97, de 2 de septiembre, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, sobre Provisión de puestos de trabajo vacantes a través de Comisiones de Servicios.

Madrid, de de 2011

LA SECRETARIA GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS